Los trabajadores y terceras personas que tengan cualquier tipo de relación con **GRUPO HNG CORPORACIÓN S.A.C.**, deben mantener un comportamiento adecuado a fin de prevenir, desistir y evitar el hostigamiento sexual, en cualquiera de sus modalidades; ya que esa condición atenta contra la dignidad del ser humano sea hombre o mujer; por consiguiente, se sancionará según corresponde a nuestro Reglamento Interno de Trabajo y la normativa legal vigente.

El hostigamiento sexual, manifestado en conductas verbales, físicas o psicológicas, se evidencia en una subordinación de la víctima frente al agresor, basada en temor y afectando los derechos fundamentales del ser humano a vivir en un ambiente seguro.

Entre las conductas inaceptables se encuentran:

- Actuaciones, comentarios, piropos o gestos alusivos de carácter sexual en el lugar de trabajo o fuera de él, ya sea hacia personal de la empresa o a terceros.

- Amenazas, presiones o sugerencias de índole sexual que condicionen la permanencia en el hacia la persona hostigada por parte del hostigador.

La Gerencia y la Alta Dirección asegura que la política sea comunicada, entendida y aplicada por su Organización y se encuentre disponible a todas las partes interesadas pertinentes.

Atentamente,

ALEX HEILBRUNN NAVARRO-GRAU
APODERADO